NOTA DNCP/DNC/N° 18566 / 2016.

Asunción, 08 de julio de 2016.

Señor.
Manuel Páez.
Jefe de la U.O.C.
Secretaria Nacional de Tecnologías de la Información Y Comunicación.
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA "SERVICIOS DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO PARA LA SENATICS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DEL EXP. N° 317125 (06/07/16) ID N° 303516.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Anexo B, punto 20, capacidad técnica,** consultamos el motivo por el cual estarían solicitando "*constancias emitidas por al menos 3 (tres) Hoteles y/o salones de eventos que acrediten su capacidad para la prestación de los servicios contemplados en los Ítem 63 al 69*", siendo que ya estarían avalando lo requerido con la presentación del **formulario 1 del anexo D,** así también para el certificado definitivo, sugerimos indican los criterios que van a evaluar.

2. **Anexo B, punto 34,** consultamos a la convocante si el plan de entrega es aplicable a todos los ítems.

3. **Anexo C, especificaciones técnicas, ítem 1, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69,** constatamos que será sumamente complejo cotizar el servicio que desean adquirir, ya que no han definido con exactitud y claridad cada uno de los ítems.

4. **Anexo C, especificaciones técnicas, anexo D, formulario N°1, lista de precios,** recomendamos a la convocante codificar todos los ítems según el servicio que desean adquirir.

5. Se sugiere a la convocante cargar en el sistema de información de las contrataciones públicas todos los ítems y sub ítems indicados en la carta de invitación con sus respectivos precios referenciales. Atendiendo la **resolución DNCP 956/16**: **art.1** *"DISPONER que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo15 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas para la realización de la estimación de costos de cada licitación, las convocantes deberán contar con la documentación comprobatoria del análisis realizado para la determinación de los precios referenciales, Asimismo, además de la estimación global de costos se deberá contratación un desglose de todos los lotes, ítems o sub-ítems que compongan el Pliego de Bases y Condiciones con sus precios referenciales independientemente al sistema de adjudicación los mismos serán cargados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas para su difusión con el llamado a contratación".* A modo de ejemplo: ítem 1 "Provision de Bocaditos salados", sub ítems 1.1 "sandwichitos de verdura", 1.2 "sandwichitos de jamón y queso", y todos los demás productos y/o servicios que estén incluidos en las especificaciones técnicas. Este sistema será utilizado para la carga del sistema de información de las contrataciones públicas y la confección de la planilla de precios (formulario Nº 1), considerando que los precios referenciales en el sistema de información de las contrataciones públicas de los ítems y subítems deben ser públicos tal y como lo menciona la normativa mencionada anteriormente.-

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONTRATACIÓN DIRECTA *

Fátima Segovia
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lic. Ruth Mendoza
Jefa Contratación Directa
DNCP

DNC/CD/FS

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Fátima Segovia
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefe de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena.
Coordinadora de Control

DNC/CD/FS